



**Gobierno
de La Rioja**

Educación, Cultura y
Deporte

Deporte

Marqués de Murrieta 76
26071-Logroño
Teléfono:941-291100
Fax: 941-291221

Comité Riojano de
Disciplina Deportiva

Rfº.: IJM/JCR
Expdte.: 01/08 -
Fecha: 27/02/2008

RESOLUCIÓN Nº 01/08

En fecha 27 de Febrero de 2008, se ha reunido de forma ordinaria el Comité Riojano de Disciplina Deportiva, el cual ha visto y estudiado el contenido del Recurso de Revisión de fecha 23 de Enero de 2008, presentado en fecha 28 de los mismos, e interpuesto por Don A. G.A., que actúa en nombre y representación del "CLUB DEPORTIVO RIOJA AÑARES", presentado "ad cautelam" contra la Resolución (realmente "Nota de prensa de fecha 15 de enero de 2008 en la que se expone el acuerdo reclamación del Campeonato de La Rioja por Clubs") de la Comisión Técnica de la Federación Riojana de Atletismo, por la cual se descalifica a los atletas A. H., M. O. y A. B. y por tanto al equipo al que representa el recurrente, anulando igualmente la ficha autonómica de los tres corredores descalificados.

El precitado escrito comprensivo de Recurso de Revisión ha dado lugar al expediente 01/08, y en el mismo, este Comité Riojano de Disciplina Deportiva ACUERDA:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 28 de Enero de 2008 tuvo entrada en la sede de este Comité el escrito de fecha 23 de Enero de 2008, suscrito por Don A. G. A., que actúa en nombre y representación del "CLUB DEPORTIVO RIOJA AÑARES", con Registro de Entrada E-18099.

Este Comité da por reproducido el contenido del Recurso de Revisión de referencia, en cuyo Súplico se interesa por el recurrente que se admita y se estime dicho Recurso de Revisión frente a la Resolución de fecha 15 de Enero de 2008 dictada por la Comisión Técnica de la Federación Riojana de Atletismo, anulando y dejando sin efecto dicha Resolución.

Asimismo, el recurrente solicita la Suspensión de la ejecución de dicha Resolución objeto de recurso.

La "Resolución" objeto de recurso, realmente es una nota de prensa de fecha 15 de Enero de 2008 firmada por Don F. J. M. B., Presidente de la Federación Riojana de Atletismo, en la que se transcribe el "acuerdo reclamación del Campeonato de la Rioja por Clubs" tomado por la Comisión Técnica de la Federación Riojana de Atletismo en relación al Campeonato de la Rioja por Clubes año 2008

SEGUNDO.- En fecha 4 de Febrero de 2008 se remitió vía fax a la Dirección General del Deporte por Don J. J. A., Secretario de la Federación Riojana de Atletismo, Resolución del Comité de Competición de la Federación Riojana de Atletismo, de fecha 29 de Enero de 2008, en la que se mantiene el contenido de la Nota de Prensa de fecha 15 de Enero de 2008, declarando nulas las licencias de los atletas antes referidos, y quedando descalificado en el Campeonato de La Rioja, el Club Rioja Añáres.

TERCERO.- En fecha 11 de Enero de 2008 tuvo entrada en la sede de este Comité el escrito de fecha 7 de Febrero de 2008, suscrito por Don A. G. A., en nombre y representación del "CLUB DEPORTIVO RIOJA AÑARES", con Registro de Entrada E-29679. En dicho escrito el recurrente, teniendo conocimiento el recurrente de la Resolución del Comité de Competición de la Federación Riojana de Atletismo, de fecha 29 de Enero de 2008, se ratifica en el contenido de su recurso de fecha 23 de Enero de 2008.



**Gobierno
de La Rioja**

Educación, Cultura y
Deporte

CUARTO.- En fecha 20 de Febrero de 2008 tuvo entrada en la sede de este Comité el escrito de la misma fecha, suscrito por Don A. G. A., actuando en nombre y representación del “CLUB DEPORTIVO RIOJA AÑARES”, con Registro de Entrada E-39536. En dicho escrito el recurrente, teniendo conocimiento de la Providencia de fecha 18 de febrero de 2008, emitida por este Comité en la que se admite a trámite el escrito comprensivo de recurso de fecha 23 de Enero de 2008, se ratifica en el contenido del mismo y en el de fecha 7 de Febrero de 2008.

QUINTO.- En la tramitación del presente expediente se han seguido la totalidad de las exigencias previstas tanto legal como reglamentariamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Con carácter previo este órgano administrativo se ve en la obligación de manifestar que ha detectado la existencia de irregularidades en la tramitación de las licencias de los atletas A.H. H., M. O. y A. B., tales como que la tramitación de la licencia no se ha hecho a nivel estatal conforme al artículo 12 del Reglamento de Licencias Federativas emitido por la Real Federación Española de Atletismo para la temporada 2.007/2.008. Este hecho es reconocido de manera expresa por la Federación Riojana de Atletismo en el Fundamento de Derecho 1.- de la Resolución de fecha 29 de Enero de 2008.

De igual manera en el listado de inscripción de los atletas participantes en la categoría senior masculino en el “Campeonato de La Rioja de Cross por Clubes año 2008” el dorsal nº 361, Don O. M. M., y el dorsal nº 362, Don M. O. que pertenecen ambos al Club Rioja Añares A, cuentan ambos con el mismo número de licencia, la AV 1063.

SEGUNDO.- Este Comité pese a tener en cuenta las irregularidades detectadas en la Federación Riojana de Atletismo, debe desestimar el Recurso origen del presente expediente dada la claridad del artículo 3 de las normas generales de participación en Campeonatos de Clubes en el que textualmente se dice:

“ Art. 3) el número máximo de atletas no seleccionables (circular 44-2.006) para el equipo español que cada Club puede alinear en cada uno de los Campeonatos de Clubes es el siguiente: - Campeonato de Campo a Través 1 participación. . . ”

Ha quedado acreditado que el “Club Deportivo Rioja Añares A”, inscribió a los tres atletas descalificados (A. H., M. O. y A. B.) en el mismo Club (Club Deportivo Rioja Añares A) y para la misma competición (Campeonato de la Rioja de Cross por Clubes año 2.008), infringiendo de esta manera el artículo antes referido.

De igual manera, e independientemente de la cuando menos irregular actuación de la Federación Riojana de Atletismo, la tramitación de las licencias de los tres atletas descalificados no se ha realizado conforme al contenido del artículo 12 del Reglamento de Licencias Federativas emitido por la Real Federación Española de Atletismo para la temporada 2.007/2.008, el cual expresamente se dice que la licencia de atletas extranjeros será estatal y no como en los casos que nos ocupan autonómica.

TERCERO.- Este Comité interpretando de manera indubitada la normativa referida en la presente Resolución, no ve motivo alguno para acceder a la suspensión de la ejecución de la Resolución, interesada por el recurrente en el Otrosí Digo de su escrito de recurso



**Gobierno
de La Rioja**

Educación, Cultura y
Deporte

Por todo lo cual, este Comité en el ejercicio de sus funciones,

ACUERDA:

DESESTIMAR íntegramente el Recurso de Revisión de fecha 23 de Enero de 2.008, interpuesto por Don A. G. A., en nombre y representación del “CLUB DEPORTIVO RIOJA AÑARES”, con inclusión en dicha desestimación de la interesada por la recurrente suspensión de la ejecución de la Resolución objeto de su recurso.

Contra la presente resolución cabe la posibilidad de interponer en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja y, ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Logroño, a 27 de Febrero de 2008

Neftalí Paracuellos Llanos
Presidente del Comité Riojano
de Disciplina Deportiva